

Gobierno Regional del Callao

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAEN
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 2350 Fecha: 19 OCT 2018

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000384

Callao, 19 OCT 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 508-2018-GRC/GA de fecha 06 de septiembre de 2018, el Informe N° 925-2018-GRC/GA-ORH de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Oficio N°1173-2018/GRC/DHV/DG, de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por el Director del Hospital de Ventanilla; el Oficio N° 064-2018-SUTRAHV-C-FENUTSSA de fecha 13 de julio de 2018, emitido por representantes del SUTRAHVC-FENUTSSA; y, el Informe N° 0819-2018-GRC/GAJ de fecha 01 de octubre de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito concertado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) de la Novena disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala expresamente: "a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre... el Capítulo VI del Título III, referidos a los Derechos Colectivos" Capítulo que dispone en su Artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el Artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en el caso de los servidores civiles, la comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta(50) servidores sindicalizados adicionales, hasta por un número máximo de seis(06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical;

Que, siendo así el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto, el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, cierto es que, realizando una interpretación literal de ella, y por un principio de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el periodo 2018;

Que, mediante Informe N° 925-2018-GRC/GA-ORH, del 07 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos propone al servidor Abogado Willy Febres Benvenuto, contratado bajo la modalidad de servicios CAS, para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A, en representación del Gobierno Regional del Callao, ante la Comisión Negociadora del Hospital de Ventanilla y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Ventanilla del Callao - SUTRAHVC - FENUTSSA - Negociación Colectiva - 2018;



SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1173-2018/GRC/DHV/DG de fecha 02 de agosto de 2018, el Director del Hospital de Ventanilla ha comunicado que los representantes de dicha Institución ante Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2018, son: a) el Director General del Hospital de Ventanilla, y, b) el Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Ventanilla;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 153-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 23 de febrero de 2015, se definió como Entidad Pública de Tipo "B", sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en razón de cumplir con los criterios para ser considerados como tal a la Unidad Ejecutora 403. Gobierno Regional del Callao - Hospital de Ventanilla;

Que, a través del Oficio N° 064-2018-SUTRAHV-C-FENUTSSA de fecha 13 de julio de 2018, la Secretaria General y el Sub Secretario de Presupuesto y Propaganda acreditan como representantes del SUTRAHV-C-FENUTSSA ante la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la Atención y Solución del Pliego de Reclamos SUTRAHV-C-FENUTSSA - 2018, a los siguientes trabajadores: a) NERY GRACIELA PINTO LOLANDES, Secretaria General del SUTRAHV-C-FENUTSSA; b) ROBERTO GIOVANNI FERNÁNDEZ LAZO, Secretario de Organización SUTRAHV-C-FENUTSSA; c) JOSÉ MARTÍN PRADO TORRES, Secretario de Defensa SUTRAHV-C-FENUTSSA; y, como Miembro Suplente al Sub Secretario General del SUTRAHV-C-FENUTSSA FREDY JESÚS AYLAS QUISPE;

Que, mediante Informe N° 508-2018-GRC/GA, del 06 de septiembre de 2018, el Gerente de Administración eleva los actuados a fin de que se emita el correspondiente acto administrativo al haberse designado a todos los miembros representantes ante la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2018; y, con Informe N° 0819-2018-GRC/GAJ de fecha 01 de octubre de 2018, que adjunta el Informe N° 226-2018-GRC/GAJ-HGRL de la misma fecha, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido su conformidad opinando favorablemente por la emisión de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito concertado";

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada, emitir el acto administrativo correspondiente, formalizando la designación como representantes de la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Ventanilla del Callao - SUTRAHVC - FENUTSSA - Negociación Colectiva - 2018, conforme a la acreditación de propuesta de los representantes de dicha organización sindical, del Hospital de Ventanilla y del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao, Hospital de Ventanilla y a los acreditados por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Ventanilla del Callao - SUTRAHVC - FENUTSSA en el proceso de Negociación Colectiva, derivado del Pliego de Reclamos 2018;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus leyes modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes del Hospital de Ventanilla y del Gobierno Regional del Callao, ante de la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2018, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Ventanilla del Callao - SUTRAHVC - FENUTSSA, a los siguientes miembros:

1. El Director General del Hospital de Ventanilla.
2. El Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Ventanilla.
3. El Servidor CAS del Gobierno Regional del Callao, ABOG. WILLY FEBRES BENVENUTTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros designados en el artículo anterior podrán actuar conjunta y/o individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.



ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Ventanilla del Callao – SUTRAHVC - FENUTSSA, debidamente acreditados por dicho Sindicato, ante de la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2018, a los siguientes trabajadores:



1. NERY GRACIELA PINTO LOLANDES, Secretaria General del SUTRAHV-C-FENUTSSA.
2. ROBERTO GIOVANNI FERNÁNDEZ LAZO, Secretario de Organización SUTRAHV-C-FENUTSSA.
3. JOSÉ MARTÍN PRADO TORRES, Secretario de Defensa SUTRAHV-C-FENUTSSA; y,
4. FREDY JESUS AYLAS QUISPE, como Miembro Suplente de los designados.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes de las Comisiones designadas en el Artículo 1° y 3° de la presente Resolución, así como a las Unidades Orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CASPEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 015 Fecha 19 OCT. 2018

